

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210043900
AUTO No. 2608

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede y por ser procedente, el juzgado,

R E S U E L V E

1. CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por el señor **YERSON ADRIAN VIDAL CAICEDO**.

2. En virtud de lo anterior la designación de apoderado (a) recaerá sobre un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión, Dr. (a) MEDARDO ANTONIO LUNA quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

3. Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el artículo 154 del CGP, advirtiéndole que su designación es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ